

## **Acuerdo Siies 10/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías**

Mauricio Cámara Leal, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el 25 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Siies 7/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

Que, de conformidad con el artículo 2, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, tiene por objetivo que las personas estudiantes matriculadas en instituciones de educación superior permanezcan en ellas hasta la obtención del título profesional, mediante el otorgamiento de becas.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos se encuentran en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de cada año.

Que el Programa Especial de Innovación, Conocimiento y Tecnología, en el tema estratégico, "Eficiencia terminal en la educación superior", define el objetivo 6, "Reducir el abandono escolar en la educación superior del estado de Yucatán", el cual, a su vez, establece la estrategia 6.1, "Procurar la permanencia de todos los alumnos matriculados en las instituciones de educación superior públicas, en particular aquellos con alto riesgo de abandono escolar, hasta la obtención de su título profesional".

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 55, "Facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos"

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, para encuadrar en su campo de acción a los hijos de los elementos operativos que laboran en la Fiscalía General del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Siies 10/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción II del artículo 3; las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 8; la fracción V del artículo 9; el párrafo segundo del artículo 12; las fracciones I, III y el segundo párrafo del artículo 13; el artículo 14; las fracciones III, IV, V y VI del artículo 16; el párrafo cuarto del artículo 21; el artículo 34; y los anexos I y II; y **se adiciona:** la fracción III al artículo 21, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones III, IV y V para pasar a ser las fracciones IV, V y VI, respectivamente, todos del Acuerdo Siies 7/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, para quedar como sigue:

### **Artículo 3. ...**

...

I. ...

II. Elemento policiaco operativo: Personal activo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública o a la Policía Municipal de Mérida cuya profesión consiste en mantener el orden público a partir de la vigilancia del tránsito y de la vialidad, de la prevención o del patrullaje, que pertenezca a grupos tácticos policiales o que desempeñe funciones de riesgo en materia de seguridad pública.

Personal activo adscrito a la Secretaría General de Gobierno cuya profesión consiste en ejercer funciones de custodio en los centros penitenciarios.

Personal activo adscrito a la Fiscalía General del Estado que realizan funciones en el puesto de fiscal, facilitador y perito que entre sus funciones está la integración de carpetas de investigación, la aplicación de mecanismos de solución de controversias y la contribución al esclarecimiento de un hecho delictivo respectivamente.

III. a la V. ...

### **Artículo 8. ...**

...

I. Identificación oficial vigente de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla del servicio militar o el pasaporte.

II. ...

III. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante.

IV. ...

V. Constancia laboral emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Municipal de Mérida, la Secretaría General de Gobierno o la Fiscalía General del Estado en donde se haga constar que el elemento policiaco operativo se encuentra en activo.

VI. Último talón de pago del elemento policiaco operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Municipal de Mérida, la Secretaría General de Gobierno o la Fiscalía General del Estado.

VII. Certificado de estudios completos del nivel medio superior, para el caso de las personas solicitantes de nuevo ingreso a nivel superior.

VIII. Constancia, emitida por la institución de educación superior correspondiente, que acredite que la persona solicitante ha concluido los trámites de admisión y, por lo tanto, tiene derecho a la inscripción, para el caso de las personas solicitantes de nuevo ingreso a nivel superior.

IX. Constancia de estudios con calificaciones desglosadas del último trimestre, cuatrimestre o semestre cursado, expedida por la institución de educación superior correspondiente, en la que se indique que la persona solicitante cuenta con derecho a inscripción en el trimestre, cuatrimestre o semestre a cursar en el ciclo escolar respectivo.

X. y XI. ...

...

#### **Artículo 9. ...**

...

I. a la IV. ...

V. Situación de vulnerabilidad como enfermedad o discapacidad de la persona solicitante.

#### **Artículo 12. ...**

...

Cuando se compruebe que alguno de los solicitantes a ser beneficiario del programa, haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, el beneficio será cancelado y la persona infractora no podrá participar nuevamente en este programa.

...

...

**Artículo 13. ...**

...

I. Exención del pago de inscripción o reinscripción al trimestre, cuatrimestre o semestre que corresponda, en su caso.

II. ...

III. Apoyo económico mensual de \$1,300.00 (son: mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por un período de diez meses, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de la secretaría, el cual será cubierto de la siguiente manera:

| Pago         | Período             |
|--------------|---------------------|
| Primer pago  | Septiembre-octubre  |
| Segundo pago | Noviembre-diciembre |
| Tercer pago  | Enero-febrero       |
| Cuarto pago  | Marzo-abril         |
| Quinto pago  | Mayo-junio          |

El pago del apoyo económico se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcionen las personas beneficiarias, la cual deberá estar a su nombre.

...

**Artículo 14. ...**

El monto máximo a otorgar por concepto del apoyo económico mensual previsto en la fracción III del artículo anterior de estas reglas de operación será de \$13,000.00 (son: trece mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar, por persona beneficiaria.

**Artículo 16. ...**

...

I. y II. ...

III. La Dirección General de Educación Superior de la secretaría verificará que la información recibida de las personas solicitantes se encuentre completa y correcta. En caso afirmativo, notificará sobre este hecho a la persona solicitante a través de correo electrónico e integrará un expediente, el cual se anexará a un listado que será turnado al comité técnico en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes. En caso negativo, notificará a la persona solicitante acerca de los documentos faltantes o las

imprecisiones detectadas y la fecha para entregar la documentación de manera completa y correcta. En caso de no cumplir con tal plazo, la solicitud será rechazada.

IV. El comité técnico sesionará con base en las fechas establecidas en su calendario de sesiones, y seleccionará a las personas beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en estas reglas de operación, lo cual hará constar mediante el acta correspondiente.

V. La secretaría publicará en su sitio web [siies.yucatan.gob.mx](http://siies.yucatan.gob.mx), con base en las fechas establecidas en la convocatoria, el número de folio de las personas que hubiesen sido seleccionadas como beneficiarias del programa.

VI. Las personas seleccionadas deberán presentar en la secretaría el estado de cuenta a su nombre.

VII. ...

#### **Artículo 21. ...**

...

I. y II. ...

III. La persona titular de la Fiscalía General del Estado

IV. a la VI. ...

...

...

Las personas integrantes del comité técnico deberán designar por escrito, a su suplente, quien, preferentemente, deberá ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular y quien le sustituirá en su ausencia con las facultades y obligaciones que disponen para aquellas estas reglas de operación.

...

...

...

#### **Artículo 34. ...**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo**



**Solicitud de Becas de Hijos de Policías  
Ciclo Escolar:**

Folio

**Datos de la persona solicitante**

CURP de la persona solicitante  Edad  Fecha de nacimiento

Nombre(s)  Primer apellido  Segundo apellido

Estado civil  Tiene hijos:  Sí  No ¿Cuántos hijos tiene?

Entidad de nacimiento  Municipio de nacimiento

¿Tiene alguna discapacidad?  Sí  No ¿Tipo de discapacidad?

¿Tiene otro tipo de apoyo?  Sí  No Tipo del recurso del apoyo

¿Habla lengua indígena?  Sí  No ¿Cuál?

Nombre(s) del padre  Primer apellido del padre  Segundo apellido del padre  Nivel de estudios  Fallecido

Nombre(s) de la madre  Primer apellido de la madre  Segundo apellido de la madre  Nivel de estudios  Fallecido

Elemento policiaco operativo  Padre  Madre Dependencia en la que labora

**Dirección donde vive la persona solicitante**

Tipo de vialidad  Calle  Número y letra  Cruzamientos  y  Tipo de asentamiento

Nombre del asentamiento  Código postal  Teléfono  Teléfono celular  Email

Entidad  Municipio  Localidad

**Datos escolares de la persona solicitante**

Nombre de la institución

Clave del centro de trabajo en la institución  Nombre de la escuela

Mayor nivel académico concluido

Nombre del programa académico

Periodo escolar que cursa  Periodicidad del programa académico  Promedio del periodo inmediato anterior

Costo de la inscripción o reinscripción \$  Costo de la mensualidad \$

**Datos socioeconómicos del solicitante**

Número de personas que viven en el domicilio

Edades de las personas que viven en el domicilio

1.  2.  3.  4.  5.

Se obtendrá al terminar la solicitud

**¿Quiénes aportan al ingreso familiar? (Incluyéndote)**

Padre  Madre  Tutor  Persona solicitante  Hermano(a)  Esposo(a)  Abuelo(a)

Otra persona ¿Cuál es el parentesco?

|                     | Nombre               | Tipo de ocupación    | Ingreso mensual bruto |
|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Padre               | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Madre               | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Tutor               | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Persona solicitante | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Hermano(a)          | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Esposo(a)           | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Abuelo(a)           | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| Otra persona        | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>  |

Monto total del ingreso familiar \$

**Dirección de la persona que aporta el mayor ingreso familiar**

Tipo de vialidad  Calle  Número  Cruzamientos  Tipo de asentamiento  Nombre del asentamiento

Código postal  Teléfono  Teléfono celular  Entidad  Municipio  Localidad

**¿Quiénes viven en el domicilio de la persona que aporta el mayor ingreso?**

Padre  Madre  Tutor  Persona solicitante  Hermano(a)  Esposo(a)  Abuelo(a)  Hijo(a)

Tío(a)  Primo(a)  Amigo(a)  Apoyo doméstico  Otra persona ¿Cuál es el parentesco?

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona que aporta el mayor ingreso familiar.

Refrigerador  Lavadora  Teléfono fijo  Horno de microondas  Piscina  Internet  Televisión ¿Cuántos?

Ventiladores ¿Cuántos?   Aire acondicionado ¿Cuántos?

Teléfono celular ¿Cuántos?   Consola de videojuegos ¿Cuántos?

Equipo de sonido ¿Cuántos?   Computadora portátil ¿Cuántos?

Computadora de escritorio ¿Cuántos?   Tabletas, Ipad o similares ¿Cuántos?

Plataforma digital ¿Cuántos?   Servicio de tv por cable ¿Cuántos?

Número de automóviles que tiene tu familia:

Marca  Modelo  Año

Tipo de vivienda

Propia en proceso de pago  Propia ya pagada  Prestada  Rentada Monto de la renta

Número de piezas de  la vivienda ¿Cuenta con  Sí  No servicio sanitario? Número de servicios  sanitarios

Comprobante domiciliario que presenta en la solicitud

CFE  Teléfono fijo Tipo de telefonía  Monto del comprobante  domiciliario

Servicio médico

Privado  Publico ¿Cuál?

Tipo de transporte que utiliza para trasladarte a la escuela

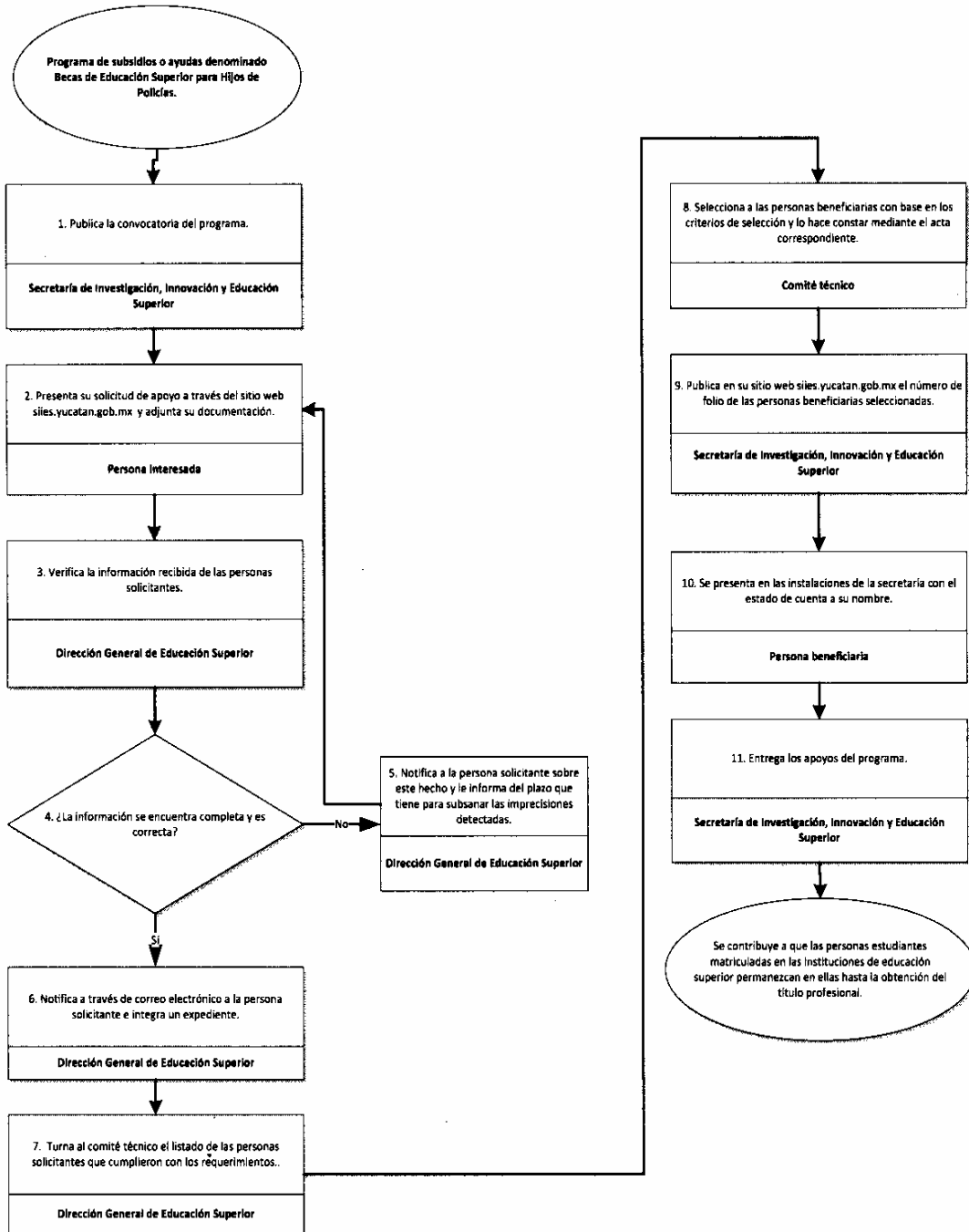
Caminando  Transporte urbano  Automóvil propio  Automóvil familiar  Otro ¿Cuál?

Motivo por el cual realiza la solicitud

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



## Anexo 2. Diagrama de flujo del programa



### **Artículo transitorio**

#### **Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a 29 de junio de 2022.

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Mauricio Cámara Leal**  
**Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior**